



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 002370 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 16 JUL. 2024

VISTO; El Memorando N° 556-2024-GRSM-DRE-UGEL-MCJ/DIR, de fecha 09 de julio de 2024, la Hoja de Liquidación N° 0105-2024, de fecha 04 de julio de 2024, el Informe Escalonario N° 01213-2024-UGEL MC, la solicitud del Sr. Hubert Rodríguez Gómez, con registro de ingreso N° 4943, y demás documentos adjuntos, con un total de siete (07) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, en mérito al literal a) artículo 53° de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, modificada por la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los Artículos 53° y 63° de La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre La Compensación Por Tiempo De Servicios, según Disposición Complementaria Modificatoria, en su literal a) artículo 53° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, publicada el 13 de abril de 2022, refiere que el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores al momento de producirse los siguientes casos:

- a. **Renuncia.**
- b. **Destitución.**
- c. No haber aprobado la evaluación de desempeño laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 23° de la presente ley.
- d. Por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente, en que el servidor cumple 65 años de edad.
- e. Incapacidad permanente, que impida ejercer la función docente.
- f. **Fallecimiento**;



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el artículo 63° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, modificada por la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los Artículos 53° y 63° de La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre La Compensación Por Tiempo De Servicios, según Disposición Complementaria Transitoria, publicada el 13 de abril de 2022, refiere el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

1. Profesores que cesen en el año fiscal 2022, el pago de la CTS se efectúa a razón de:
 - 50% en el año fiscal 2022.
 - 20% en el año fiscal 2023.
 - 30% en el año fiscal 2024.
2. Profesores que cesen en el año fiscal 2023, el pago de la CTS se efectúa a razón de:
 - 70% en el año fiscal 2023.
 - 30% en el año fiscal 2024.
3. **Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento del cese;**

Que el numeral 136.2 del artículo 136° Decreto Supremo N° 004-2013-ED, de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, establece que: "Para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios se toma como base la RIM que percibe el profesor al momento de su cese en función a su jornada laboral, escala magisterial alcanzada y los años de servicios docentes oficiales en la carrera, debidamente acreditados";

Que, según el Informe Escalonario N° 01213-2024-UGEL MC, sobre el Sr. **HUBERT RODRÍGUEZ GÓMEZ**, informa el CESE POR RENUNCIA, con cargo de Especialista en Educación – Sede Administrativa UGEL Mariscal Cáceres, con fecha de nacimiento **10/05/1964**, de 60 años de edad, cuenta hasta la fecha con **41 años y 06 días** de servicios oficiales al **01/08/2024**;

Que, con hoja de liquidación N° **0105-2024**, expedida por la oficina de planillas, sobre el cálculo de CESE POR RENUNCIA, del Sr. **HUBERT RODRÍGUEZ GÓMEZ**, con cargo de Especialista en Educación – Sede Administrativa UGEL Mariscal Cáceres, el cual indica que el total del reconocimiento por Compensación de Tiempo de Servicios es por **41 años y 06 días** de servicios oficiales al **01/08/2024**, el servidor tiene derecho a percibir la Bonificación por Tiempo de Servicio Equivalente al total de **S/ 220,342.20 (DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 20/100 SOLES)**; cálculo realizado de acuerdo a lo establecido en la Disposición Complementaria Transitoria y Modificatoria de la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, vigente del 13/04/2022;



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



De conformidad a lo facultado por la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CESAR POR RENUNCIA, a partir del 01 de agosto de 2024, a favor del Sr. **HUBERT RODRÍGUEZ GÓMEZ**, identificado con DNI N° 00965339, con fecha de nacimiento el 10/05/1964, contando a la fecha con 60 años de edad, con **41 años y 06 días** de servicios oficiales al 01/08/2024;

SITUACIÓN ACTUAL:

ESCALA MAGISTERIAL	: CUARTA ESCALA MAGISTERIAL
CARGO	: ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN
JORNADA LABORAL	: 40 HORAS
CENTRO DE TRABAJO	: SEDE UGEL MARISCAL CÁCERES
DIST, PROV, REGIÓN	: JUANJUÍ-MARISCAL CÁCERES-SAN MARTÍN
RÉGIMEN PENSIONARIO	: DECRETO LEY N° 19990 – SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER, la suma de **S/ 220,342.20 (DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 20/100 SOLES)** a favor del Sr. **HUBERT RODRÍGUEZ GÓMEZ**, por concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, que resulta de multiplicar el 100% de su última Remuneración Integra Mensual (RIM) de S/ 5,374.20 por 41 años y 06 días de servicios oficiales al 01/08/2024; asimismo, se consignará en Planilla Única de Pagos, en base a la siguiente distribución:

DISTRIBUCION DE PAGO CTS (Art. 63° Ley 31451-Publicado el 13/04/22)			
Profesores que Cesen en el Año Fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón de:			
Pagar en el año fiscal 2024	100%	Un total de	S/ 220,342.20
TOTAL CTS			S/ 220,342.20

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que el pago de la CTS se hará efectivo cuando el Pliego 459 (Gobierno Regional de San Martín), efectué la Transferencia del Presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO CUARTO. – AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que

Secretaría General de la UGEL Mariscal Cáceres **NOTIFIQUE**, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES**

**Mg. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR**

JMPTD/R
JAVOAJ
SHPR/OA
OVAR/R.HH
DISVABG.RR.HH



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUANJUI

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista
Juanjui, **16 JUL 2024**



**Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL**

